



# *Unión de Empleados de la Justicia de la Nación*

Personería Gremial Res. M.T. N° 1543  
Adherida a la C.G.T.

Venezuela 1875/77 (1096) Cap. Fed. - Tel/Fax: 4381-9241/6782

www.uejn.org.ar

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

**LA UEJN COMPARECE ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN, A FIN DE LLEVAR A SU CONOCIMIENTO LAS  
IRREGULARIDADES COMETIDAS EN JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA  
FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA**

**JULIO PIUMATO Y MONICA PAULUK, en su condición de Secretario General y de Secretaria de Gremiales de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, venimos por la presente a comparecer ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de COMUNICAR UNA SUCESIÓN DE IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LOS INTEGRANTES DE LA EXCMA. CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA, y en particular por los Dres. Luis Roberto Rueda en carácter de Presidente de dicho Tribunal de Alzada, como también del Dr. José Pérez Villalobo, quien cumple funciones de subrogante en la Cámara Federal de Córdoba.**

**HECHOS:** Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N° 213/13 de ésta Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 13 de marzo del 2013, éste Tribunal le otorgó a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, **un contrato correspondiente al cargo de escribiente auxiliar, para la Oficina de Notificaciones** que depende en aquella jurisdicción, de la propia Cámara Federal. Que dicho cargo fue otorgado por esta Excma. Corte Suprema, innominado, y en el mismo se pretendió designar al hijo del juez del Tribunal Oral N° 2 de Córdoba, que cumple funciones como subrogante ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, el Dr. PerezVillalobo. Que conociendo que nuestra Organización Sindical impugnaría dicha designación, por disposición del Presidente de la Cámara Federal, Dr. Luis Roberto Rueda, se remitió en

consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CSJN, quien en definitiva dictaminó “que si la Oficina de Notificadores no dependía de la Cámara Federal, no había objeciones al nombramiento”. Sin lugar a dudas, hubo circunstancias que se ocultaron, pues precisamente de la Cámara Federal, depende la Oficina de Mandamiento y Notificadores, ellos designan el personal, lo promueven, lo sancionan, los ascienden, tienen a cargo la capacitación del personal, regulan el funcionamiento, etc., etc., es decir que manejan la oficina de notificadotes. Que no obstante, ante el capricho del Dr. PerezVillalobo de designar a su hijo, y con el consentimiento del Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones, el Dr. Luis Rueda, se llevó al Acuerdo la propuesta de nombramiento de Emiliano Perez, realizando una verdadera maniobra irregular, que no puede admitirse en magistrados que conforman la cabeza del Poder Judicial de la Nación en la Cuarta Circunscripción Judicial. Que de esta manera la propuesta fue llevada a un Acuerdo, donde en realidad existió un verdadero “desacuerdo” entre los camaristas, y por ello a los fines de no dejar huellas de la maniobra, nos damos hoy con que no dejaron constancia en acta de ese Acuerdo de Superintendencia, como si el hecho no hubiera existido. Sin embargo existió, y prueba de ello no sólo es la consulta que efectuó el Presidente de la Cámara Federal a Asuntos Jurídicos de esta Corte, sino al razonamiento lógico que se impone a las circunstancias. ¿Es posible acaso pensar que el Presidente de la Cámara solicita un cargo e escribiente auxiliar para la oficina de notificadotes, esta Excma. Corte Suprema se lo otorga con fecha 13 de marzo del 2013, y jamás se propone a nadie para ocupar el cargo? Señores Ministros la verdad es la única realidad, y lo cierto es que la propuesta de Emiliano Perez, hijo del juez de cámara PerezVillalobo existió, pero además más irregular resulta que pretendan borrar las huellas de lo tratado, del Acuerdo del que no pudo salir el nombramiento propuesto, pues ello indica el sinnúmero de irregularidades que están dispuestos algunos jueces de la Cámara Federal de Córdoba, como el Presidente, Dr. Luis Rueda a llevar a cabo para ocultar su irregular proceder. Que si no hubiera sido como lo estamos señalando, de lo que existen pruebas independientes, como la consulta efectuada a la Dirección de Asuntos Jurídicos, más grave sería la conducta del Presidente de la Cámara Federal d Córdoba, que solicita un cargo para la oficina de notificadotes, esta Corte Suprema se lo otorga con fecha 13 de marzo del 2013, y el Dr. Rueda decide caprichosamente ¿no cubrir el cargo, cuando existen más de cincuenta

trabajadores judiciales interinos en la jurisdicción? ¿Pero además cesaron las causas de necesidad que motivaron el pedido? ¿Ningún otro Tribunal en la jurisdicción tenía necesidad de ese cargo, para asignárselo en sus funciones de Superintendencia? . Que lo cierto es que ante la evidencia de la irregularidad de dicho nombramiento, porque el mismo sería contrario a las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional y a la Acordada N° 23/2004 la CSJN, los demás camaristas, no prestaron su acuerdo para la designación, y entonces el Presidente de la Cámara guardó ese cargo asignado por esta Excma. Corte Suprema, a la espera de una nueva oportunidad.

Sin embargo Excma. Corte, debe tenerse en cuenta que ésta en realidad era la repetición de una conducta llevada a cabo por la Cámara Federal de Córdoba, con la participación en aquel momento de los Dres. PerezVillalobo, Carlos Lascano y Abel Sánchez Torres, en el curso del año 2012, cuando en los contratos solicitados a esta Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, para la tramitación de causas de lesa humanidad, designaron en un cargo de Prosecretario Administrativo al yerno del Dr. Carlos Lascano, juez del Tribunal Oral N° 2 y que hasta comienzos de este año, estuvo subrogando en la Cámara Federal de Córdoba. Que ante sendas presentaciones de nuestra Organización Sindical, en aquella oportunidad, y dada la irregularidad manifiesta y violación de las disposiciones reglamentarias vigentes, los señores camaristas se vieron obligados a revocar el Acuerdo N° 8/2012, dejando sin efecto el nombramiento del yerno del Dr. Carlos Lascano, Dr. Alvaro Crespo, y realizando nuevas designaciones.

Siguiendo con la cuestión que nos ocupa en esta ocasión, en el día de la fecha tomamos conocimiento con verdadero asombro y estupor, que desde el día 13 de marzo del 2013, fecha en la que esta Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, le otorgó dicho contrato de escribiente auxiliar a la Cámara Federal de Córdoba, para la Oficina de Notificadores, a la fecha 6 de marzo del 2014, **es decir un año después, dicho contrato no ha sido cubierto, y en consecuencia se encuentra vacante**, pues tal como lo hemos señalado precedentemente, fue conseguido en realidad no para responder a las necesidades del sistema judicial de Córdoba, que existen, sino para designarle un hijo, al Dr. Pérez Villalobo.

**Que este es precisamente el manejo del Poder Judicial, que repudiamos como trabajadores judiciales, y que hace que luego se tiña de feudal el comportamiento de**

**todo el Poder Judicial de la Nación, cuando todos sabemos que esto no ocurre en todas las jurisdicciones, y que en numerosos fueros, y en distintas jurisdicciones de nuestro país, rige un ingreso democrático a la Justicia, y se respetan los derechos de nuestros trabajadores judiciales.** Sin embargo el proceder de algunos jueces de la Cámara Federal de Córdoba, constituye el mal ejemplo de nuestro Poder Judicial, donde los jueces están convencidos que los cargos son de su propiedad, que forma parte de su patrimonio privado, y hacen con los cargos, con los contratos, con los ascensos de los agentes judiciales, verdaderamente lo que les viene en gana, aunque ello este muy lejos de la ley y de la reglamentación vigente.

Que lamentablemente nos vemos en la obligación de comunicar ante esta Excma. Corte Suprema, el “desgobierno judicial de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba”, que no sólo surge de situaciones como las que hoy nos lleva a denunciar ante esta Excma. Corte Suprema, sino del análisis mismo del escalafón judicial de la jurisdicción, donde se advierte con meridiana claridad, que mientras en los juzgados de primera instancia, con competencia múltiple, es decir que entienden en temas penales, civiles, laborales, amparos contenciosos administrativos, de salud, en materia penal económico, tienen un número reducido de personal, alrededor de cuarenta empleados en cada Juzgado, en algunos menos, y en otros algunos más, por la tramitación de las causas de lesa humanidad; en la Cámara Federal de Córdoba, existe un plantel de más de doscientos empleados, la gran mayoría cargos jerárquicos.

Que igualmente en la jurisdicción de la Cámara Federal de Córdoba, existen más de cincuenta empleados interinos, agentes que durante años vienen cumpliendo funciones en la cobertura de una licencia de largo tratamiento, o del corrimiento de un contrato, y sin embargo, la Cámara Federal de Córdoba, se permite la licencia de no cubrir un contrato solicitado y concedido por este Tribunal Supremo, por la sencilla razón que el cargo era para el hijo del camarista PerezVillalobo, y no pudo designarlo. No obstante, si bien entendemos que la responsabilidad de dicha situación, compete a todos los integrantes de la Cámara Federal, lo cierto es que es mayor del Presidente de la Cámara Federal, el Dr. Luis Roberto Rueda, que es quien ejerce de manera directa, las funciones de Superintendencia, y quien intervino en la solicitud de dicho contrato, como así también quien sabía indefectiblemente que dicho contrato no fue cubierto desde hace más de un año, y quien seguramente dio la orden

de que no se dejara constancia de la falta de acuerdo, en la propuesta de nombramiento de Emiliano Perez, en la Secretaria de Superintendencia, pues el tema fue tratado. Igualmente, entendemos que resulta contundente la responsabilidad del Dr. José PerezVillalobo, que ha cualquier costo, aún en la violación de la ley y de la reglamentación vigente, pretende designar a su hijo, utilizando hasta el artificio de suprimirle el segundo apellido, para que no descubran que se trata de su hijo.

Lo hemos manifestado en otras oportunidades, que lejos está la conducta de jueces como el Dr. PerezVillalobo de solucionar los problemas que producen las tres vacantes en la Cámara Federal de Córdoba, y tal como lo hemos planteado en otras ocasiones consideramos que esta Excma. Corte Suprema debe revocar la designación como subrogante del Dr. PerezVillalobo en la Cámara Federal de Córdoba.

Adviértase que conforme surge del Acuerdo N° 209 /2013 de este Tribunal de Alzada, que ejerce las funciones de Superintendencia de la Cuarta Circunscripción Judicial, el titular del Juzgado Federal N° 1 elevó una petición de cargos a la Cámara Federal para que en definitiva fuera elevado a esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, motivado en la escasez de personal con la que cuenta, agravándose la situación por la tramitación en ese Juzgado Federal de la llamada causa de los “narcopolicías”, en la que surge en principio la vinculación de toda la cúpula de la Dirección de Drogas Peligrosas de la policía de la Provincia con ilícitos relacionados al narcotráfico, causa de gran envergadura y de una gran repercusión pública no solo en la provincia, sino en el país, pues se advierte que en el acuerdo la Cámara resolvió que analizaría si correspondía pedir los cargos a este Tribunal Supremo, y que mientras tanto le facilitaba al señor juez de primera instancia dos empleadas de la Cámara, hasta el 30 de diciembre ppdo., es decir por un plazo menor a los dos meses. Es decir que mientras la Cámara Federal de Córdoba, solicita y obtiene un sinnúmero de contratos, contando con un planten gigantesco de más de doscientos agentes judiciales, cuando un juez de primera instancia por fundadas razones pide cargos, la Cámara Federal no sólo decide si los pide o no, aún cuando las necesidades sean manifiestas y motivadas, sino que además contando con un contrato vacante, tampoco decide, en ejercicio de sus funciones de Superintendencia reforzar las necesidades de los tribunales inferiores.

Que ante el planteo efectuado, y teniendo conocimiento que la Cámara Federal de Córdoba tiene a su disposición un contrato de escribiente auxiliar desde hace un año, sin cubrirlo, pues tal como lo hemos señalado se pretendía en violación de las disposiciones normativas y reglamentarias vigentes designar a un hijo del Dr. PerezVillalobo, que cumple funciones como subrogante en la Cámara Federal, es que requerimos que en carácter urgente que esta Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación designe u ordene la designación en dicho contrato, al interino con mayor antigüedad en la jurisdicción.

Asimismo, repudiamos el accionar irregular de los integrantes de esta Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, en particular de los Dres. Luis Roberto Rueda y José PerezVillalobo, que por un lado hablan de lo positivo del ingreso por concurso, y por otro dejan paralizado el nombramiento de un contrato, porque quieren si o sí, hacer ingresar al hijo del camarista PerezVillalobo. Al parecer el Dr. PerezVillalobo, que asiste y se sienta en la primera fila de los encuentros de Justicia Legítima, seguramente debe entender que la Justicia debe ser legítima para él únicamente, obviamente no para los trabajadores judiciales, ni tampoco para el ciudadano de a pie. Los integrantes de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, en su carácter de cabeza del Poder Judicial Federal en Córdoba y La Rioja, lejos de poner en funcionamiento acciones que muestren un acompañamiento a una política judicial acorde a los reclamos sociales, de esta Corte Suprema y de la propia Iglesia, en los temas cruciales que en estos tiempos nos ocupan, como es la lucha contra el narcotráfico en todo el territorio de nuestro país, siguen ocupándose como es de costumbre de este Tribunal, de cuestiones menores, de rencillas domésticas, y comportándose como verdaderos señores feudales, apropiándose de cargos y contratos para la designación de todos y cada uno de los integrantes de su extensa familia, lo que los ha hecho merecedores de la vergonzosa calificación de ser **“la sagrada familia judicial de Córdoba”**, a la que por otra parte precisamente estos dos camaristas dicen no pertenecer, reforzando una vez más las contradicciones propias del Dr. Luis Roberto Rueda y José PerezVillalobo.

Que en virtud de lo expuesto,

**SOLICITAMOS:**

- 1) En carácter urgente e inmediato, esta Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, proceda a nombrar u ordenar a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, la designación en el contrato de escribiente auxiliar que le fuera otorgado hace un año, para la Oficina de Notificadores y Mandamientos, al interino/na con mayor antigüedad en la jurisdicción.
- 2) Ante la sucesión de problemas de idéntica naturaleza y otros de mayor envergadura suscitados por el Dr. Pérez Villalobo en la Cámara Federal de Córdoba, deje sin efecto la designación del nombrado como subrogante de ese Tribunal de Alzada.

**SERÁ JUSTICIA**

**MONICA LUCIA PAULUK  
SECRETARIA GREMIAL  
UEJN**

**JULIO JUAN PIUMATO  
SECRETARIO GENERAL  
UEJN**